

# Boletín Oficial de la Provincia de Salta

Gobierno del Exmo. Sr. Gobernador de la Pcia. Dn. Avelino Aroaz

Dirección y Administración  
BUENOS AIRES 41

Salta, Viernes 11 de Agosto de 1933

Año XXV — N.º 1492

Art. 40.—Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas Judiciales o administrativas de la provincia. — Ley No. 204, de Agosto 14 de 1908.

## PODER EJECUTIVO

### DECRETOS

#### MINISTERIO DE GOBIERNO

16.331—

Salta, Junio 1.º de 1933

Expediente N.º 955 — Letra C.

Visto este expediente, relativo a la presentación del "Club de Cazadores" de Salta, por la que solicita del Poder Ejecutivo ser acogido a los beneficios que establece el Art. 9.º de la Ley 57 de Caza y Pesca en jurisdicción del territorio de la Provincia, Noviembre 26 de 1932; atentó al dictámen fiscal, de fecha 18 de Mayo ppdo.; y

#### CONSIDERANDO:

Que la asociación recurrente ha peticionado y obtenido del Poder Ejecutivo la personería jurídica; siendo, en consecuencia, procedente hacer lugar a lo solicitado,

Por consiguiente:

El Gobernador de la provincia,

DECRETA: . . .

Art. 1.º — Declárase acogido al Club de Cazadores de Salta, a los beneficios que establece el Art. 9.º de la Ley Número 57 de Caza y Pesca en jurisdicción del territorio de la Provincia, de noviembre 26 de 1932.

Art. 2.º — Tómese razón de este Decreto por Jefatura de Policía, a los fines consiguientes.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Ministro de Gobierno y de Hacienda  
Interino

Es copia:

J. Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

16332—

Salta, Junio 1.º de 1933.

Habiendo fallecido en la localidad de Campo Santo, el señor Juan Bellone, quien ejercía actualmente como titular el cargo de Intendente Municipal de ese Distrito; y atento a la elevada jerarquía y merecimientos públicos del ciudadano extinto,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1.º — La Bandera Nacional permanecerá izada a media asta en el día de la fecha, en todos los edificios públicos de la Provincia, en señal de duelo por el fallecimiento del señor Intendente Municipal del Distrito de Campo Santo. Don Juan Bellone.

Art. 2.º — Por el Ministerio de Gobierno dirijase nota de pésame del Poder Ejecutivo al H. Concejo Deliberante de la Municipalidad de Campo Santo y a la familia del ciudadano extinto, con transcripción del presente Decreto.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI  
Ministro de Gobierno y de Hacienda  
Interino

Es copia:

J. Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

16.333—

Salta, Junio 1.º de 1933

Habiendo fallecido en esta Capital el señor José Eustaquio Alderete, quien en distintos períodos ejer-

ció la representación popular en la H. Legislatura de la Provincia y fué honrado por el voto de sus conciudadanos con el cargo de Convencional al Cuerpo que sancionó en 10 de Octubre de 1929 la Constitución de la Provincia que rige, y atento a que el ciudadano extinto fué un esclarecido educacionista, acreditando en su árdua labor singulares dotes de elevación de carácter y desinterés,

El Gobernador de la Provincia,

**DECRETA:**

Art. 1.º — La bandera nacional permanecerá izada a media asta en el día de la fecha, en todos los edificios públicos, en señal de duelo por el fallecimiento del ex-legislador y ex-miembro de la Convención Constituyente de la Provincia, de la que fué vice-presidente 1.º, ciudadano don José Eustaquio Alderete.

Art. 2.º — El Cuerpo de Vigilantes y Bomberos formará de parada ante la necrópolis, en el acto del sepelio, y rendirá los honores de estilo.

Art. 3.º — Por el Ministerio de Gobierno dirijase nota de condolencia a la familia del ciudadano extinto, acompañándosele copia de este Decreto.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI  
Ministro de Gobierno y de Hacienda  
Interino

Es copia:

J. Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

16.335

Salta, Junio 1.º de 1933

Expediente N.º 1080 — Letra V.

Visto este expediente, relativo a la factura presentada al cobro por don Moisés Vera, importando la cantidad de tres mil doscientos diez y siete pesos con veinte centavos m/l. (\$ 3.217.20); por concepto de los trabajos de reparación efectuados en el local de la Comisaría de General Güemes, de propiedad fiscal; atento a los informes producidos por la Dirección General de Obras Públicas y por Contaduría General, con fecha 20 y 27 de Mayo último, respectivamente; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto de fecha 18 de febrero 'ppdo., recaído en expediente N.º 1466 — Letra P., se aprueba la licitación privada hecha por la Dirección de Obras Públicas el día 4 del mismo mes, a objeto de realizar la reparación del edificio fiscal que ocupa la Comisaría de Policía en la localidad de General Güemes, como también para efectuar reparaciones en el servicio de obras de salubridad del mismo local, cuyos trabajos se adjudicaron al constructor don Moisés Vera.

Que por el Art. 3.º del precitado decreto igualmente se autoriza el gasto de pesos 2.505.95 para el pago de las obras correspondientes a la reparación del servicio sanitario del referido local, valor q' conforme a lo manifestado por Contaduría General en su informe, fué liquidado con órdenes de pago números 525 y 794, y pagadas al adjudicatario en su oportunidad.

Que dicho Decreto dictado en

Acuerdo de Ministros por el Poder Ejecutivo, en 18 de Febrero último, época en que podía hacer uso de las facultades conferidas por el Art. 7.º de la Ley de Contabilidad, se autorizó la ejecución de las obras de reparación del edificio fiscal mencionado; pero, sin precisar el monto de las mismas, cuya liquidación y pago quedaban pendientes por las circunstancias de que hace mérito la Dirección General de Obras Públicas en su informe de fecha 20 de Mayo último, las cuales justifican además el procedimiento seguido por dicha Repartición, encuadrado dentro de las disposiciones del inciso B) del Art. 83 de la Ley de Contabilidad.

Que, en consecuencia, corresponde autorizar el gasto que demanda con imputación al decreto de Acuerdo de Ministros de fecha Febrero 18 de 1933 en curso.

Por estos fundamentos:

**El Gobernador de la Provincia,**

**DECRETA:**

Art. 1.º — Autorizase el gasto de la cantidad de tres mil doscientos diez y siete pesos con veinte centavos m/l. (\$ 3.217.20), que se liquidará y abonará a favor del contratista señor Moisés Vera para cancelar la factura que corre agregada al presente Expediente N.º 1080 — Letra V., por concepto de los trabajos ejecutados a satisfacción de la Dirección General de Obras Públicas en el local propiedad fiscal que ocupa la Comisaría de Policía en el pueblo de Güemes, el detalle de cuyas obras corre agregado a fojas 4 y vuelta de estas actuaciones.

Art. 2.º — Tómase razón por Contaduría General a sus efectos.

imputándose el gasto autorizado por este Decreto al Decreto en Acuerdo de Ministros dictado con fecha Febrero 18 de 1933 en curso, recaído en expediente N.º 1466 — Letra P., por el que se manda ejecutar las obras correspondientes — al presente pago.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

16.336—

Salta, Junio 1.º de 1933

Expediente N.º 1154 — Letra C.

Visto este expediente relativo a la petición de personería jurídica hecha por el señor Presidente del "Club Cazadores" para dicha asociación, a cuyo efecto acompaña: copia autenticada de los estatutos aprobados por la asamblea general el día 30 de Junio de 1932, copia autenticada de las actas de elección de sus autoridades, y boleta ed depósito por la suma de quinientos pesos ml. (\$ 500.00) en el Banco Provincial de Salta, contribuyendo el patrimonio social del Club; atento al dictamen fiscal, de fecha 18 de Mayo ppdo.; y,

CONSIDERANDO:

Que se encuentran llenados los extremos exigidos por el Art. 32 del Código Civil, razón por la cual y a los fines del Art. 45 del mismo Código, es procedente acordar la personería solicitada y aprobar los

Estatutos de la asociación recurrente.

Por consiguiente:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Apruébase los estatutos del "Club Cazadores" constituido en esta Ciudad de Salta y concédesele la personería jurídica que demanda a los fines consiguientes.

Art. 2.º — Exímese al Club de Cazadores de Salta del pago del sellado prescripto por el Inciso d) artículo 39 ed la Ley N.º 1072, por tratarse de una asociación que persigue fines mutuales, y con arreglo a la excepción consagrada expresamente por dicha disposición legal.

Art. 3.º — Dése este Expediente N.º 1154 — Letra C. a la Escribanía de Gobierno de la Provincia, que expedirá los testimonios que se soliciten previa reposición de sellos.

Atr. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Ministro de Gobierno y de Hacienda  
Interino

Es copia:

J. Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

16.337—

Salta, Junio 2 de 1933

Expediente N.º 1299 — Letra M.

Visto este expediente, relativo a la solicitud formulada por el señor Intendente Municipal del Distrito de Orán en el sentido de que el Poder

Ejecutivo le acuerde una ayuda de quinientos pesos (\$ 500.—) por una sola vez, por concepto de contribución para adquirir un busto del general Pizarro, fundador de la ciudad de Orán, cuyo precio asciende a \$ 1230, costado por suscripción popular, y que habrá de ser colocado próximamente en la plaza pública de dicha ciudad; y atento al informe de Contaduría General, de fecha 1º del corriente mes,

El Gobernador de la Provincia,

**DECRETA:**

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la cantidad de quinientos pesos moneda legal (\$ 500.—), que será girada por Tesorería General de la Provincia con la debida intervención de Contaduría General, al señor Intendente Municipal del Distrito de Orán don Rodolfo Palacio, por concepto de contribución por una sola vez, del Poder Ejecutivo a esa Comuna para adquisición de un busto del general Pizarro, fundador de la ciudad de Orán.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Anexo C.— Inciso 7 — Ítem 1º — Partida 14 del vigente Presupuesto 1933, en carácter provisorio, y hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse comprometido en la Contabilidad de Previsión el total de su importe.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

En copia:

J. Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

16.338—

Salta, Junio 2 de 1933

Expediente N.º 788 — Letra G.

Atento a que la Comisión Municipal del Distrito de El Tala no ha elevado aún la terna que prescribe el Art. 165 de la Constitución para proveer el cargo de Juez de Paz Propietario de dicho Distrito, vacante por renuncia del ex-titular, don José María Gómez, que le fuera aceptada por Decreto de fecha 4 de Abril ppdo.; y,

**CONSIDERANDO:**

Que igualmente se encuentra vacante el cargo de Juez de Paz Suplente de dicho Distrito Municipal, y el dimitente continúa actuando en el carácter de Juez de Paz Propietario hasta tanto se le designe reemplazante, conforme al procedimiento constitucional.

Que, por consiguiente, corresponde legalizar su actuación como tal.

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

**DECRETA:**

Art. 1.º — Nómbrase en comisión, con anterioridad al día 4 de Abril de 1933 en curso, a don José María Gómez, para desempeñar el cargo de Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de El Tala, que renunciara, y hasta tanto se provea por la Comisión Municipal de ese Distrito a la confección y envío de la propuesta en terna que prescribe el Art. 165 de la Constitución de la Provincia para designar reemplazante, conforme lo dispone el artículo 2.º del Decreto de fecha 4 de

Abril último recaído en expediente N.º 788 — Letra G.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**ALBERTO B. ROVALETTI**

Es copia:

J. Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

16.342—

Salta, Junio 5 de 1933.

El Gobernador de la Provincia,

**D E C R E T A:**

Art. 1.º — Nómbrase a don Abel Toranzos encargado de la Oficina de Registro Civil de la localidad denominada Paso de La Cruz, Departamento de Anta, en reemplazo de don Doroteo Córdoba.

Ar. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**ALBERTO B. ROVALETTI**

Es copia:

J. Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

16.343—

Salta, Junio 5 de 1933.

Expediente N.º 1205 — Letra P.

Vista la nota N.º 2183 de fecha 18 de Mayo ppdo., de Jefatura de Policía; y atento a lo en ella solicitado,

El Gobernador de la Provincia,

**D E C R E T A:**

Art. 1.º — Apruébase la medida dispuesta por Jefatura de Policía,

con fecha 18 de Mayo ppdo., acordando al Oficial de Actuación de la Sub-Comisaría de Policía de Estación Hickmenn, Departamento de Orán, don Ricardo T. Pauletti, treinta (30) días de licencia, con goce de sueldo, por razones de salud.

Artículo 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**A R A O Z**

**ALBERTO B. ROVALETTI**

Es copia:

J. Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

16.344—

Salta, Junio 5 de 1933.

Vista la propuesta de Jefatura de Policía; y atento a la misma,

El Gobernador de la Provincia,

**D E C R E T A:**

Art. 1.º — Nómbrase, con carácter interino, al señor Carlos Frisia, Comisario de Policía de Campo Santo, en reemplazo del señor Fernando Martínez.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**A R A O Z**

**ALBERTO B. ROVALETTI**

Es copia:

J. Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

16.347—

Salta, Junio 5 de 1933.

Expediente N.º 1321 — Letra M.

Vista la cuenta presentada por los señores María G. de Cornejo y Qui-

lhermo Frías por cobro de los alquileres de al casa calle Alvarado N.º 617 que ocupa la Escuela de Manualidades; y,

**CONSIDERANDO:**

Que al ajustarse el contrato de locación de esa finca, con destino a la mencionada Escuela, se fijó el precio del alquiler en trescientos cincuenta pesos mensuales en vista de las mejoras introducidas por sus propietarios y, siendo así que el presupuesto vigente solo consigna la partida mensual de trescientos pesos m/l., restando la suma de cincuenta pesos para cubrir el monto del alquiler, se hace necesario de conformidad con lo dictaminado por Contaduría General, fijar expresamente la imputación que ha de tener dicho saldo a fin de que en los meses subsiguientes, y hasta tanto se incluya en el Presupuesto, sea posible la liquidación de esos alquileres.

Por tanto:

**El Gobernador de la Provincia,**

**DECRETA:**

Art. 1.º — Autorízase la liquidación y pago de los alquileres que devenga la casa de propiedad de los señores María G. de Cornejo y Guillermo Frías, sita en la calle Alvarado N.º 617, ocupada por la Escuela de Manualidades, cuyo importe es de trescientos cincuenta pesos m/l (\$ 350) debiendo imputarse en la siguiente forma, hasta tanto sea ampliada la Partida 18 — Item 1º — Inciso 16 — Anexo B del Presupuesto vigente:

Al Anexo B — Inciso 16 — Item 1.º — Partida 18, \$ 300,

Al Anexo C — Inciso 7 — Item 1.º — Partida 14, \$ 50.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

—(0)—

**MINISTERIO DE HACIENDA**

16334—

Salta, Junio 1.º de 1933

Visto el expediente N.º 3179 — Letra M. en el que el señor Miguel J. Martínez, en representación del señor Ignacio Rodrigo, de la Capital Federal, pide la documentación de sus facturas liquidadas que suman \$ 3.885 (Tres mil ochocientos ochenta y cinco pesos moneda legal); y

Que según el informe de Contaduría General "con las órdenes de pago N.º 567 y 875 del ejercicio en curso, se liquidó a favor del señor Ignacio Rodríguez la cantidad de tres mil ochocientos ochenta y cinco pesos c/l.", cubriendo el importe de las facturas citadas por concepto de provisión de vestuarios a la Policía de la Capital, libramientos que se encuentran en esa Oficina impagos;

Que siendo necesario regularizar la citada cuenta a fin de evitar en lo posible que se resienta el crédito del Estado,

**El Gobernador de la Provincia,**

**DECRETA:**

Art. 1.º — Suscríbese a favor y orden del señor Ignacio Rodrigo, de

la Capital Federal, con intervención de Contaduría General por la suma de \$ 3.885.— (Tres mil ochocientos ochenta y cinco pesos c[il.]), un pagaré con vencimiento a los ciento veinte días de la fecha.

Artículo 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia: Francisco Ranea.

Sub Secretario de Hacienda

16.339—

Salta, Junio 3 de 1933.

Visto el expediente N.º 3281 — Letra C. en el que la señorita Adela Tedín, maestra de la Escuela Elemental Mixta de Cachi, solicita jubilación ordinaria; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las constancias que corren agregadas en el referido expediente, se han llenado los requisitos exigidos por la Ley de Jubilaciones y Pensiones;

Que la jubilación ordinaria que solicita la recurrente procede de acuerdo a lo establecido en el Art. 26 de la ley N.º 310 del 1.º de Diciembre de 1910; y que el promedio de sueldo que ha percibido durante los últimos cinco años ha sido de cien pesos mensuales; de acuerdo con el despacho de la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, conforme a la liquidación practicada por la Contaduría de la misma y atento al dictámen favorable del señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia,

**D E C R E T A:**

Art. 1.º Acuérdase la Jubilación ordinaria que solicita la maestra del Consejo General de Educación de la Provincia, señorita Adela Tedín, con la asignación mensual de \$ 95.— (Noventa y cinco pesos m[n.]) de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley respectiva y que la Caja de Jubilaciones y Pensiones deberá abonar desde la fecha en que la interesada deje de prestar servicios.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia: Francisco Ranea;

Sub- Secretario de Hacienda

16.349—

Salta, Junio 3 de 1933.

Visto el expediente N.º 3.791 — Letra H. en el cual el señor Director de la Estación Etnológica de Cafayate solicita permiso para ausentarse de la localidad, por diez días; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el tiempo que dure la ausencia del mismo no perjudica los intereses de la repartición ni entorpece su normal funcionamiento,

El Gobernador de la Provincia,

**D E C R E T A:**

Art. 1.º — Concédese al señor Director de la Estación Etnológica de Cafayate, don Miguel Hurtado, el permiso que solicita para ausen-



tarse de la localidad por el término de diez días, en el corriente mes.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

E. H. Romero

16.341—

Salta, Junio 5 de 1933

Existiendo en Tesorería General varios documentos a favor del Gobierno de la Provincia, procedentes del cobro de diversos impuestos fiscales de conformidad a las leyes respectivas; y siendo facultativo del P. Ejecutivo disponer de esos valores con el objeto de atender los sueldos y gastos de la Administración,

El Gobernador de la Provincia, **T**

**DECRETA:**

Art. 1.º — Autorízase al Tesorero General para que efectúe el descuento de dichos documentos en el Banco Provincial de Salta, hasta la suma de treinta mil pesos y para que firme los endosos respectivos conjuntamente con el Contador General de la Provincia, señor Rafael Del Carlo.

Art. 2.º — El gastos que origine los intereses de los documentos a descontar se imputará al presente Decreto.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

E. H. Romero

16.345—

Salta, Junio 5 de 1933.

Visto el Expediente N.º 5.172 — Letra C. cuyas constancias agregadas comprueban plenamente que doña Emilia Bustamante, Maestra Normal, Directora de la Escuela de Orán, dependiente del Consejo General de Educación, ha llegado a la edad y años de servicios que determina la Ley de 1.º de Diciembre de 1910; para acogerse a los beneficios de la jubilación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley de Jubilaciones y Pensiones, establece en el Art. 26. que las maestras de instrucción primaria, por el mismo trabajo permanente que desarrollan, podrán jubilarse después de 25 años de servicios y 45 años de edad;

Que doña Emilia Bustamante ejerce desde el mes de Junio de 1900 fecha de su primera designación, habiendo hasta ahora cumplido con exceso el tiempo calculado por la ley; de acuerdo a los informes agregados a este expediente, conforme al promedio de sueldo percibido durante los últimos cinco años y en uso de la facultad que el Art. 50 de la ley de Jubilaciones y Pensiones confiere al Poder Ejecutivo,

El Gobernador de la Provincia,

**DECRETA:**

Art. 1.º — Jubilése de oficio a doña Emilia Bustamante, maestra normal Directora de la Escuela de Orán, dependiente del Consejo General de Educación, con la asignación mensual de ciento noventa pesos, de conformidad con las dispo-

siciones de la Ley respectiva y que la Caja de Jubilaciones y Pensiones deberá abonar desde la fecha en que deje de prestar servicios.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

E. H. Romero

16.346—

Salta, Junio 5 de 1933.

Visto el expediente N.º 1.541 — Letra C. por el que el señor Segundo R. Vega, solicita la devolución del descuento del 5 o/o efectuados en sus sueldos como empleado de la Administración; y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Segundo R. Vega tiene derecho a la devolución que solicita como lo manifiesta la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones en su informe de fs. 4 vta., y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 22 de la Ley de la materia; atento al dictámen favorable del señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A:**

Art. 1.º — Líquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor del señor Segundo R. Vega, ex-empleado de la Administración, la suma de \$ 161.10 (ciento sesenta y un pesos con diez centavos m/n.), importe de los descuentos efectuados

en sus sueldos en el periodo comprendido entre Mayo de 1928 y Octubre de 1920, de acuerdo con la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de conformidad al Art. 22 de la Ley respectiva.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

E. H. Romero

## RESOLUCIONES MINERAS

Salta, -25 de Julio de 1933.—

Vistas las precedentes actuaciones, corrientes de fs. 122 a 145 de este Expediente N.º 56 — Letra M—, por las que consta que el Jefe Técnico de la Sección Inspección de Minas, Ing. Don Eduardo Arias, ha realizado las operaciones de ubicación, deslinde, mensura y amojonamiento de la mina "LAURA", con sus seis pertenencias de 81 hectáreas cada una, para explotación de petróleo, hidrocarburos, gases naturales y sus similares, en la Sección Judicial de Tartagal, Departamento Orán de esta Provincia, de propiedad de la Standard Oil Company, Sociedad Anónima Argentina, de conformidad a lo dispuesto en resolución de fecha 7 de Diciembre de 1932, corriente a fs. 111 y de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, corriente a fs. 117, —atento a lo informado a fs. 151 por ésta Repartición, en el que manifiesta que: "Estudiadas las operaciones de mensura de la mina "LAURA", practicadas por el Ingeniero Don Eduardo Arias, resulta que ellas, han sido eje-

cutadas teniendo en cuenta las instrucciones de fs. 117, por los que ésta Sección considera que dichas operaciones pueden ser aprobadas técnicamente.— Salta, 21 de Julio de 1933.— L. Acedo” y no obstante lo manifestado por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a fs. 152, el Director General de Minas de la Provincia, en ejercicio de la autoridad minera que le confiere la Ley N. 10.903

## RESUELVE:

Aprobar las operaciones de ubicación, deslinde, mensura y amojonamiento de la mina “LAURA”, con sus seis (6) pertenencias de ochenta y una hectáreas cada una, para explotación de petróleo, hidrocarburos, gases naturales y sus similares, situada en la Sección Judicial de Tartagal, Departamento de esta Provincia, de propiedad de la Standard Oil Company, Sociedad Anónima Argentina, practicadas por el Jefe Técnico de la Sección Inspección de Minas, Ing. Eduardo Arias, diligencias que corren agregadas de fs. 122 a fs. 145 de este Expediente N. 56 — Letra M.— Regístrese las citadas diligencias de mensura, corrientes de fs. 122 a 145, acta de fs. 148 a 149, la presente resolución y sus proveídos, en el Libro “Protocolo de la Propiedad Minera” y dése testimonio de las mismas al propietario de dicha mina “Laura”; todo de conformidad a lo dispuesto en el Art. 244 del Código de Minería.

Notifíquese a las partes, pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a sus efectos y publíquese en el Boletín Oficial.— Répóngase.

Luis Victor Outes

Por ante mí: Eduardo Alemán  
Esc. de Minas

Salta, 25 de Julio de 1933.—

Vistas las precedentes actuaciones, corrientes de fs. 77 a 98 y 101 de es-

te Expediente N. 58 — Letra M, por las que consta que el Jefe Técnico de la Sección Inspección de Minas, Ing. Don Eduardo Arias, ha realizado las operaciones de ubicación, deslinde, mensura y amojonamiento de la Mina “LUISA”, con sus seis pertenencias de ochenta y una hectáreas cada una, para explotación de petróleo, hidrocarburos, gases naturales y sus similares, en la Sección Judicial de Tartagal, Departamento Orán de esta Provincia, de propiedad de la Standard Oil Company, Sociedad Anónima Argentina, de conformidad a lo dispuesto en resolución de fecha 7 de Diciembre de 1932, corriente a fs. 66 y de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, corriente a fs. 72, atento a lo informado a fs. 102 por la citada Repartición de Obras Públicas, en el que dice: “Estudiadas las operaciones de mensura de la mina “LUISA”, practicadas por el Ingeniero Don Eduardo Arias, resulta que ellas han sido ejecutadas, teniendo en cuenta las instrucciones de fs. 72, por lo que esta sección considera que dichas operaciones pueden ser aprobadas técnicamente.— Salta, 21 de Julio de 1933.— L. Acedo”, y no obstante lo manifestado por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a fs. 103, el Director General de Minas de la Provincia, en ejercicio de la autoridad minera que le confiere la Ley N.º 10.903

## RESUELVE:

Aprobar las operaciones de ubicación, deslinde, mensura y amojonamiento de la mina “LUISA”, con sus seis (6) pertenencias de ochenta y una hectáreas cada una, para explotación de petróleo, hidrocarburos, gases naturales y sus similares situada en la Sección Judicial de Tartagal, Departamento Orán de esta Provincia, de propiedad de la Standard Oil Company, Sociedad Anónima Ar-

gentina, practicadas por el Jefe Técnico de la Sección Inspección de Minas, Ing. Don Eduardo Arias, diligencias que corren agregadas de fs. 77 a 98 y 101 de este Expediente N.º 58 — Letra M.— Regístrese las citadas diligencias de mensura, corriente de fs. 77 a 98 y 101, la presente resolución y sus proveídos, en el Libro "Protocolo de la Propiedad Minera" y dése testimonio de las mismas al propietario de dicha mina "Luisa", todo de conformidad a lo dispuesto en el Art. 244 del Código de Minería.

Notifíquese a las partes, pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a sus efectos y publíquese en el Boletín Oficial.— Répóngase.

Luis Victor Outes

Por ante mí: Eduardo Alemán  
Esc. de Minas

Santa, 28 de Julio de 1933.—

Y VISTOS: Este Expediente N.º 21.— Letra S, en el que a fs. 98, el Dr. Macedonio Aranda, en representación de la Standard Oil Company, Sociedad Anónima Argentina, solicita para su mandante la concesión legal de adquisición en propiedad de la mina de petróleo, hidrocarburos, gases naturales y sus similares, denominada "ROSA", y de las seis (6) pertenencias de ochenta y una hectáreas de superficie cada una, que le corresponden para su explotación, ubicadas en la Sección Judicial de Tartagal, Departamento Orán de esta Provincia, las cuales serán ubicadas y demarcadas de acuerdo con la respectiva petición de mensura que tiene presentada con fecha 13 del presente mes de Julio, corriente de fs. 96 a 97 del citado expediente; y,

#### CONSIDERANDO:

Que a fs. 77 la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia in-

forma que: "De acuerdo al plano de fs. 74 se ha ubicado en el mapa minero las seis pertenencias que forman la mina "Rosa quedando inscripto este expediente en el Libro de Minas bajo el número de orden 61.— Oficina, Marzo 30|933.— A. Peralta";

Que, según las constancias que obran en autos y corren agregadas de fs. 80 a fs. 88, 90 a 91, 93 y 95, se acredita haberse efectuado las publicaciones de los edictos, ordenado en resolución de fecha 5 de Mayo de este año 1933, corriente a fs. 79 y prescripto por el Art. 119 del Código de Minería, colocándose aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notificados en legal forma a los sindicados dueños del suelo y a los propietarios de las minas colindantes con ésta, sin que dentro del término de ley se haya formulado oposición alguna, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 131 del citado Código de Minería y habiéndose abonado con el sellado corriente a fs. 1, por valor de \$ 300, el impuesto establecido en el Art. 39— inciso c) de la Ley de Sellos N.º 1072, el Director General de Minas de la Provincia, en ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N.º 10.903,

#### RESUELVE:

Conceder en propiedad para su explotación a favor de la Standard Oil Company, Sociedad Anónima Argentina, sin perjuicio de derechos de terceros, y con las obligaciones establecidas en las Arts. 2, 5, 6 y 8 de la Ley Nacional N.º 10.273, la mina de petróleo, hidrocarburos, gases naturales y sus similares, denominada "ROSA, de seis (6) pertenencias de ochenta y una hectáreas de superficie cada una, las que serán ubicadas y demarcadas de acuerdo al plano de fs. 74 y escrito de petición de mensura, corriente de fs. 96 a 97 de este Expediente N.º 21.— Letra S, en terrenos de los Lotes 3 y 4 de la fin-

ca "Río Seco y Campo Grande", de propiedad respectivamente de la Compañía Inmobiliaria del Río de la Plata y de los Sres. Francisco Dornigac y herederos de Antonio María y Bernardino Luis Delfino, jurisdicción de la Sección Judicial de Tartagal, Departamento Orán de esta Provincia.

Fijase en la cantidad de \$ 40.000 m/n., como mínimum el capital que la Compañía concesionaria deberá invertir en la mina dentro del término de cuatro años a contarse desde la fecha de ésta resolución, por haberse omitido al ordenar el registro de la manifestación del descubrimiento, de esta mina, fijar el término y el capital a invertirse; en usinas, maquinarias u obras directamente conducentes al beneficio de la explotación de la misma, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 6.º de la Ley Nacional N.º 10.273.

Regístrese la presente resolución en el libro correspondiente de esta Oficina, dése vista al señor Fiscal de Gobierno (Art. 29 del Decreto Reglamentario N.º 16527, de fecha 14 del presente mes de Julio y pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos.

Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial repóngase y dése testimonio si se pidiere.

Luis Victor Outes

Por ante mí: Eduardo Alemán  
Esc. de Minas

Salta, 27 de Julio de 1933.—

Y VISTO: Este Expediente N.º 11 —Letra R, en que a fs. 104, el Dr. Macedonio Aranda, en representación de la Compañía de Petróleos La República Limitada, solicita para su mandante la concesión legal de adquisición en propiedad de la mina de petróleo, hidrocarburos, gases naturales y sus similares, denominada "RAMONA" y de las siete pertenencias de ochenta y una hectáreas cada

una de extensión superficial que le corresponden para su explotación, ubicadas en la Sección Judicial de Tartagal, Departamento Orán de esta Provincia, las que serán ubicadas y demarcadas de acuerdo con la respectiva petición de mensura que tiene presentada con fecha 13 del presente mes de Julio, corriente de fs. 101 a 103; y,

#### CONSIDERANDO:

Que a fs. 86 la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia in forma que: "Se ha tomado nota de la resolución del Director General de Minas de fecha 19 de Setiembre de 1932, quedando anotado el presente expediente de acuerdo al informe que corre a fs. 27 via.", cuyo informe que cita la expresada Repartición de Obras Públicas, dice así: "De acuerdo al plano de fs. 7, se han ubicado en el mapa minero las siete pertenencias que forman la mina "RAMONA", quedando inscripto este expediente en el Libro de Minas bajo el número de orden cuarenta y dos";

Que, según las constancias que obran en autos y corren agregadas de fs. 88 a 87 y 99, se comprueba haberse efectuado las publicaciones de los edictos, ordenado en resolución de fecha 7 de Abril de 1933, corriente a fs. 87 y prescripto por el Art. 119 del Código de Minería, colocándose aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notificados en legal forma a los supuestos dueños del terreno y a los propietarios de las minas colindantes con la presente, sin que dentro del término de ley se haya formulado oposición alguna, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 131 del Código de Minería, y habiéndose abonado con el sellado corriente a fs. 1 —por valor— de \$ 350, el impuesto establecido en el Art. 39—inciso c) de la Ley de Sellos N.º 1072, el Director General de Minas de la Provincia, en

ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N.º 10.903,

**RESUELVE:**

Conceder en propiedad para su explotación a favor de la Compañía de Petróleos La República Limitada, sin perjuicio de derechos de terceros y con las obligaciones consignadas en los Arts. 2, 5, 6 y 8 de la Ley Nacional N.º 10.273, la mina de petróleo, hidrocarburos, gases naturales y sus similares, denominada "RAMONA", de siete (7) pertenencias de ochenta y una hectáreas cada una de superficie, las cuales serán ubicadas y demarcadas de acuerdo al plano de fs. 7 y escrito de petición de mensura, corriente de fs. 101 a 103 de este Expediente N.º 11—Letra R, en terrenos de los lotes Tres y Cuatro de la finca "Rio Seco y Campo Grande", de propiedad respectivamente de la Compañía Inmobiliaria del Rio de la Plata y de los Sres. Francisco Dorignac y herederos de Antonio María y Bernardino Luis Delfino, en jurisdicción de la Sección Judicial de Tartagal, Departamento Orán de esta Provincia.

Fijase en la cantidad de \$ 40.000 m/n., como minimum el capital que la Compañía concesionaria deberá invertir en la mina dentro del término de cuatro años a contarse desde la fecha de esta resolución, por haberse omitido al ordenar el registro de la manifestación del descubrimiento de esta mina, fijar el término y el capital a invertirse; en usinas, maquinarias u obras directamente conducentes al beneficio de la explotación de la misma, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 6.º de la Ley Nacional N.º 10.273.

Regístrese la presente resolución en el libro correspondiente de esta Oficina, dese vista al Señor Fiscal de Gobierno (Art. 29 del Decreto Reglamentario N.º 16527, de fecha 14 de Julio de 1933), pase a la Dirección General de Obras Públicas de

la Provincia a sus efectos.

Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, repóngase y dese testimonio si se pidiere.

Luis Victor Outes

Por ante mí: Eduardo Alemán  
Esc. de Minas

Salta, 28 de Julio de 1933.—

Y VISTOS: Este Expediente N.º 13 —Letra S., en el que a fs. 156, el Dr. Macedonio Aranda,, en representación de la Standard Oil Company, Sociedad Anónima Argentina, solicita para su mandante la concesión legal de adquisición en propiedad de la mina de petróleo, hidrocarburos, gases naturales y sus similares, denominada "San LORENZO" y de las seis (6) pertenencias de ochenta y una hectáreas de superficie cada una que le corresponden para su explotación, ubicadas en la Sección Judicial de Tartagal, Departamento Orán de esta Provincia, las cuales serán ubicadas y demarcadas de acuerdo con la respectiva petición de mensura que tiene presentada con fecha 10 de Febrero de 1933, corriente de fs. 133 a 135 del citado expediente; y . .

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a fs. 138 y vta. informa que: "De acuerdo al plano de fs. 130, se ha ubicado en el mapa minero las seis pertenencias que forman la mina San Lorenzo quedando inscripto este expediente en el Libro de Minas bajo el número de orden 62.— Oficina, Marzo 29|1933. L. Acedo";

Que según las constancias que obran en autos y corren agregadas de fs. 140 a 143, 145 a 151, 153 a 154, se comprueba haberse efectuado las publicaciones de los edictos, ordenado en resoluciones de fechas 27 de Marzo y Abril 4 de 1933 respectiva-

mente, corrientes de fs. 137 vta. y 138 vta. y prescripto por el Art. 119 del Código de Minería, colocándose aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notificado en legal forma al sindicado propietario del terreno y al concesionario de la mina San Pablo, colindante con esta mina San Lorenzo, sin que dentro del término de ley se haya formulado oposición alguna, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 131 del citado Código de Minería y habiéndose abonado con el sellado corriente a fs. 5., por valor de \$ 300, el impuesto establecido en el Art. 39—Inciso c) de la Ley de Sellos N.º 1072, el Director General de Minas de la Provincia, en ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N.º 10,903,

#### RESUELVE:

Conceder en propiedad para su explotación a favor de la Standard Oil Company, Sociedad Anónima Argentina, sin perjuicio de derechos de terceros, y con las obligaciones consignadas en los Arts. 2, 5, 6 y 8 de la Ley Nacional N.º 10.273, la mina de petróleo, hidrocarburos, gases naturales, denominada "SAN LORENZO", de seis (6) pertenencias de ochenta y una hectáreas de superficie cada una, las que serán ubicadas y demarcadas de acuerdo al plano de fs. 130 y escrito de petición de mensura, corriente de fs. 133 a 135 de este Expediente N.º 13—Letra S, en terrenos de los Lotés 6 y 7 de la antigua finca "Río Seco y Campo Grande", de propiedad de la Sucesión de Jovita Pombo de Gómez, jurisdicción de la Sección Judicial de Tartagal, Departamento Orán de esta Provincia.

Fijase en la cantidad de \$ 40.000 mín., como minimum el capital que la Compañía concesionaria deberá invertir en la mina dentro del término de cuatro años a contarse desde la fecha de esta resolución, por haber-

se omitido al ordenar el registro de la manifestación del descubrimiento de esta mina, fijar el término y el capital a invertirse; en usinas, maquinarias u obras directamente conducentes al beneficio de la explotación de la misma, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 6.º de la Ley Nacional N.º 10.273.

Regístrese la presente resolución en el libro correspondiente de esta Oficina, dése vista al Señor Fiscal de Gobierno (Art. 29 del Decreto reglamentario N.º 16527, de fecha 14 de Julio del corriente año 1933, y pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos.

Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, repóngase y dése testimonio si se pidiere.

Luis Victor Outes

Por ante mí: Eduardo Alemán

Esc. de Minas

Salta, 27 de Julio de 1933.—

Y VISTOS: Este Expediente N.º 30 Letra N, en que a fs. 107, el Dr. Macedonio Aranda, en representación de la Compañía Nacional de Petróleos Limitada solicita para su mandante la concesión legal de adquisición en propiedad de la mina de petróleo, hidrocarburos, gases naturales y sus similares denominada "TIGRE" y de las seis pertenencias de ochenta y una hectáreas cada una, de extensión superficial que le corresponden para su explotación, ubicadas en la Sección Judicial de Tartagal, Depto. Orán de esta Provincia, las que serán ubicadas y demarcadas de acuerdo con la respectiva petición de mensura que tiene presentada con fecha 18 del presente mes de Julio, corriente de fs 105 a 106; y,

#### CONSIDERANDO

Que a fs. 54 la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia

informa que: "Se ha tomado nota de la resolución del Director General de Minas de fecha 19 de Setiembre de 1932 quedando anotado el presente expediente de acuerdo al informe que corre a fs. 25.—", cuyo informe que cita la expresada República de Obras Públicas, dice así: "De acuerdo al plano de fs. 2, se han ubicado en el mapa minero las seis pertenencias que forman la mina Tigre", quedando el presente expediente inscripto en el Libro de Minas bajo el número de orden cincuenta y tres.— Oficina, Diciembre 4 de 1931.— N. Martearena";

Que, según las constancias que obran en autos y corren agregadas de fs. 86 a 98, 100 a 102, se comprueba haberse efectuado las publicaciones de los edictos, ordenado en resolución de fecha 7 de Abril de 1933, corriente a fs. 85 y prescripto por el Art. 119 del Código de Minería, colocándose aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notificados en legal forma a los sindicados dueños del terreno y a los propietarios de las minas colindantes con la presente, sin que dentro del término de ley se haya formulado oposición alguna, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 131 del citado Código de Minería y habiéndose abonado con el sellado corriente a fs. 1 por valor de \$ 300, el impuesto establecido en el Art. 39—inciso c) de la Ley de Sellos N.º 1072, el Director General de Minas de la Provincia, en ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N.º 10.803,

#### RESUELVE:

Conceder en propiedad para su explotación a favor de la Compañía Nacional de Petróleos Limitada, sin perjuicio de derechos de terceros y con las obligaciones consignadas en los Arts. 2.º, 5.º, 6.º y 8.º de la Ley Nacional N.º 10.273, la mina de petróleo, hidrocarburos, gases naturales y sus

similares, denominada "TIGRE", de seis (6) pertenencias de ochenta y una hectáreas cada una de superficie, las cuales serán ubicadas y demarcadas de acuerdo al plano de fs. 2 y escrito de petición de mensura, corriente de fs. 105 a 106 de este expediente N.º 30 —Letra N, en terrenos de la finca "Yacuy", del Sr. Luis de los Ríos; "Campos de Burgos", de los herederos de Concepción Burgos, y de la finca "Yariguarenda", del Fisco de la Provincia o de los Sres. Abraham Nallar o Amado Bujad, en jurisdicción de la Sección Judicial de Tartagal, Departamento Orán de esta Provincia.

Fijase en la cantidad de \$ 40.000 mn., como mínimo el capital que la Compañía concesionaria deberá invertir en la mina dentro del término de cuatro años a contarse desde la fecha de esta resolución, por haberse omitido al ordenar el registro de la manifestación del descubrimiento de esta mina, fijar el término y el capital a invertirse; en usinas, maquinarias o obras directamente conducentes al beneficio de la explotación de la misma, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 6.º de la Ley Nacional N.º 10.273.

Regístrese la presente resolución en el libro correspondiente de esta Oficina, dése vista al Señor Fiscal de Gobierno (Art. 29 del Decreto Reglamentario N.º 16527, de fecha 14 de Julio de 1933, y pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos.

Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, repóngase y dése testimonio si se pidiera.

Luis Victor Outes

Por ante mí: Eduardo Alemán  
Esc. de Minas

Salta, 31 de Julio de 1933.—

Y VISTOS: Este Expediente N.º 83—Letra W, en que a fs. 62, los Señores Guillermo Stavenow y Dr. Luis



Witte, este último por sus propios derechos y en representación de Don Trygve Thon, según poder que acompaña y pide su devolución, y por otra el Dr. Walter Mohring, en representación de la "ASTRA" Compañía Argentina de Petróleo S. A., con domicilio en la calle 25 de Mayo 145 en la Capital Federal según el poder acreditado en la escritura de contrato celebrado entre el Poder Ejecutivo de la Provincia y la referida Compañía "Astra", con fecha 7 de Abril de 1933 manifiestan que los nombrados Sres. Stavenow, Lutz Witte y Thon han transferido los derechos que han adquirido y que les corresponden en el presente pedimento de cateo de minerales de primera categoría, incluyendo hidrocarburos fluidos y gaseosos, a favor de la "ASTRA" Compañía Argentina de Petróleo S. A., piden se tome nota de esta transferencia en el libro correspondiente de esta Oficina, a cuyo efecto acompañan un sello por valor de \$ 30 (Art. 39—inciso b) de la Ley de Sellos N.º 1072) y que obra a fs. 63; el Dr. Mohring por su parte y en representación de la "ASTRA" Compañía Argentina de Petróleo S. A., constituyendo domicilio en esta ciudad (Plaza Hotel), dice que acepta en nombre de esta Compañía dicha transferencia con todos sus derechos y obligaciones legales, y autoriza a la vez al Dr. Luz Witte para que corra con la tramitación de este expediente N.º 83—Letra W.

Que en escrito de fs. 65 el Dr. Lutz Witte, por la autorización conferida pide, que habiendo sido aprobada en su parte técnica la mensura y amojonamiento de la zona de este pedimento de cateo, efectuadas por el perito Agrimensor Hermann Pfister, sean aprobadas definitiva por esta Dirección, y que se conceda a su mandante la "ASTRA" Compañía Argentina de Petróleo S. A., el permiso para exploración y cateo de aceites minerales e hidrocarburos fluidos y

gaseosos, de acuerdo a la ubicación dada por el citado perito Agrim. Pfister, corriente de fs. 51 a 59 de este expediente, o sea una superficie de 2.000 hectáreas situadas en el lugar denominado "Amasuyo", Departamento Rosario de la Frontera de esta Provincia, en terrenos sin cercar, labrar ni cultivar, de propiedad de la Compañía de Mandatos y Agencias "La Australasia"; y

#### CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a fs. 60 informa: que, "De acuerdo al plano de fs. 20 y escrito de fs. 23 e instrucciones de fs. 46, el agrimensor H. Pfister ha practicado la mensura del pedimento a que se refiere este expediente.— En base a los planos; planillas e informe presentado; esta oficina conceptúa bien ejecutadas las operaciones";

Que de las constancias que obran en autos y corren agregadas de fs. 27 a 31, 34 a 37 y 39, se acredita haberse efectuado las publicaciones de los edictos, ordenado en resolución de fecha 22 de Febrero de 1932, corriente a fs. 25 y notificado en legal forma el supuesto propietario del terreno; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería y Art. 6.º del Decreto Reglamentario N.º 16.527, sin que dentro del término establecido en el citado artículo 25 de dicho Código se halla presentado persona alguna a deducir mejor derecho;

Que con el sellado por valor de \$ 8, corriente a fs. 64, queda abonado el canon establecido por el Art. 4.º — inciso 3.º de la Ley Nacional N.º 10.273, de conformidad a lo dispuesto en el quinto apartado del Art. 25 del Código de Minería, proveyendo a lo solicitado en escrito de fs. 68 y atento a lo informado precedentemente por Señor Escribano de Minas, el Director General de Minas de

la Provincia, en ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N.º 10.903,

RESUELVE:

Tener al Dr. Lutz Witte como representante del Señor Trygve Thon y devuélvase al nombrado Dr. Witte, el poder presentado dejándose constancia en autos, igualmente, téngase al Dr. Walter Mohring como representante de la "Astra" Compañía Argentina de Petróleo S. A., y a ésta Compañía como titular única propietaria de los derechos a acordarse en el presente Expediente N.º 83—Letra W., y por pagado el impuesto establecido en el Art. 39—inciso h) de la Ley de Sellos N.º 1072., regístrese la presente transferencia en el libro correspondiente de esta Oficina.— Téngase al Dr. Lutz Witte como representante de la "Astra" Compañía Argentina de Petróleo S. A. y désele la participación que por ley le corresponde.

Aprobar las operaciones de mensura y amojonamiento de la zona del presente cateo de aceites minerales e hidrocarburos fluidos y gaseosos, solicitado en este expediente N.º 83 — Letra W, corrientes de fs. 59, practicadas por el perito designado Agrimensor Don Hemann Pfister. Regístrese el escrito de fs. 58 a 59 en el libro correspondiente, con sus anotaciones y proveído.

Conceder a la "ASTRA" Compañía Argentina de Petróleo S. A., sin perjuicio de derechos de terceros, permisos para exploración o cateo de aceites minerales e hidrocarburos fluidos y gaseosos, en una extensión de Dos Mil hectáreas (cuatro unidades); en terrenos sin cultivar, labrar ni cercar, de propiedad de la Compañía de Mandatos y Agencias "La Australasia", en el lugar denominado "Amasuyo", Departamento

de Rosario de la Frontera de esta Provincia, ubicadas de acuerdo a la mensura y amojonamiento practicado por el perito citado. Agrimensor Pfister cuyas diligencias son aprobadas precedentemente; el permiso de cateo que nos ocupa queda sujeto a las disposiciones del Código de Minería en vigencia, en cuanto se refieren a la instalación de Labor Legal y Trabajo Formal adquisición y extensión de pertenencias (Arts. 37, 132, 338 y 226) por cada descubrimiento dentro del perímetro del cateo, formación de grupos mineros (Arts. 261 al 268), ampliación (Arts. 191 al 195) y mejora (Arts. 196 al 197) de pertenencias y adquisición de demasía (Arts. 198 al 205); ser vidumbres (Art. 48 al 58) del Código de Minería, al Decreto Reglamentario N.º 16.527, de fecha Julio 14 de 1933 y al convenio celebrado el 7 de Abril de 1933 entre el Poder Ejecutivo de la Provincia y la "ASTRA", Compañía Argentina de Petróleo, Sociedad Anónima, aprobado por Ley de la Provincia del 20 de Abril de 1933; debiendo la concesionaria someter su plan de trabajo y elementos destinados a la exploración dentro de los quince días a la Autoridad Minera de la Provincia para su aprobación.

Regístrese la presente resolución en el libro correspondiente de esta Oficina; dése vista al señor Fiscal de Gobierno (Art. 29 del citado Decreto Reglamentario N.º 16527) y pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a sus efectos.

Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, repóngase y dése testimonio si se pidiere.

Luis Victor Outes

Por ante mí: Eduardo Alemán  
Esc. de Minas

## Resoluciones y Fallos Judiciales

### CAUSA:

Ballón Arias o Carmen Pereyra por robo a la sociedad de Pedro N. Dehsa y Cía.

Salta, Octubre 21 de 1932

Visto lo solicitado por el penado Ballón Arias, la conducta observada por el mismo y,

### CONSIDERANDO:

Que según consta por el informe de Secretaria de fs. 63, el penado recurrente ha atendido una causa anterior por robo a Vicente Villanueva, delito cometido el 10 de Enero de 1924, por el cual fué condenado a ocho años de reclusión.

Que por Decreto del P. E. de la Provincia de Diciembre 4 de 1929, fs. 84, le indultó la pena que le faltaba cumplir.

Que ha permanecido en la Cárcel por este delito, 5 años, 10 meses, 14 días.

Que con fecha 29 de Enero de 1930 ha cometido el delito de robo a la Sociedad Pedro N. Desha y Cía. y ha sido condenado a cuatro años de prisión.

Que la relación que precede, los antecedentes policiales y judiciales del reo y tratándose de un reincidente, en los términos del Art. 50 del Código Penal, hacen improcedente los beneficios de la libertad condicional que peticiona el recurrente, (Art. 14 del Cód. citado).

Por tanto:

La Sala en lo Penal de la Corte de Justicia:

No hace lugar a la libertad condicional solicitada por el penado Ballón Arias o Carmen Pereyra.

Cópiese, notifíquese y bajen con la causa mandada traer.

Gudiño, Figueroa, Costas, Ante mí:  
Angel Neo.

### CAUSA:

Enrique Cornejo por retención indebida de un vacuno a Pedro Nanni.  
Salta, Octubre 17 de 1932

### VISTO:

El recurso de apelación del auto de fs. 73, de 10 de Marzo del corriente año, interpuesto por el doctor Atilio Cornejo, defensor del procesado Enrique Cornejo Costas y,

### CONSIDERANDO:

Que el auto recurrido, dictado a solicitud del Ministerio Fiscal, está ajustado a las constancias del expediente: las pruebas acumuladas no son suficientes a determinar la culpabilidad del procesado; pero, tampoco se encuentra en ninguno de los casos contemplados por el Art. 390 para que fuera procedente el sobreseimiento de finitivo.

Por ello:

La Sala en lo Penal de la Corte de Justicia:

Confirma el auto apelado.

Cópiese, notifíquese y bajen.

Gudiño, Costas, Figueroa. Ante mí:  
Angel Neo.

## EDICTOS

QUIEBRA DE ABDON SAKA e HIJO. — En el juicio de quiebra de los señores Abdón Saka e hijo, el señor Juez de Comercio, Dr. Néstor Cornejo Isasmendi, secretaria Ricardo R. Arias, ha proveído lo siguiente: Salta, Julio 5 de 1933. Autos y vistos: por parte a mérito del mandato presentado y por constituido el domicilio legal. Atento lo solicitado, declárase en estado de quiebra a D. Abdón Saka (hijo) comerciante de Manuela Pedraza, departamento de Orán. Nómbrase contador a D. José María Decavi a quien le corresponde en el sorteo practicado en este acto ante el actuario y señor Fis-

cal. Fijase como fecha provisoria de la cesación de pagos el día 4 del corriente mes, fecha de su presentación; líbrese oficio al señor jefe de Correos y Telégrafos para que retenga y remita al contador nombrado la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, que deberá ser abierta en su presencia o por el juez en su ausencia a fin de entregarle la que fuere puramente personal; intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del contador, bajo las penas y responsabilidades que correspondan; se prohíbe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan a favor de la masa; procédase por el juez de Paz del lugar y el contador nombrado a la ocupación bajo inventario de todos los bienes y pertenencias del fallido; líbrense los oficios del caso a los demás juzgados y al Registro de la Propiedad Raíz para que anote la inhibición que se decreta contra el fallido y cítese al señor Fiscal, publíquense edictos por seis días en dos diarios y por una vez en el Boletín Oficial, haciendo conocer este auto y convocando a los acreedores a la junta de verificación de créditos que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día veinte del corriente mes a horas catorce, habilitándose los días y horas subsiguientes en caso necesario. Señálense para notificaciones en Secretaría los días martes y viernes o siguiente hábil si alguno de éstos fuere feriado. — N. Cornejo Isasmendi". — Salta, Julio 31 de 1933. — Atento lo dictaminado por el señor Fiscal, constancias del poder de fs. 8 y presentaciones

de fs. 8 y 10, modifícase el auto de fs. 2 vta. y 3 declarando que la quiebra se refiere a la sociedad ABDON SAKA e HIJO, comerciantes de Manuela Pedraza, departamento de Orán, Señálase la audiencia del día catorce de Agosto próximo a horas catorce para que tenga lugar la junta de verificación de créditos. — Notifíquese al contador y hágase constar en los edictos. — Cornejo Isasmendi". — Lo que el suscrito escribano secretario hace saber a sus efectos. Salta, Agosto 5 de 1933. — Ricardo R. Arias, escribano secretario.

## Por Ernesto Campilongo

### REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez en lo Civil, Dr. Guillermo F. de los Ríos, y como correspondiente al juicio sucesorio de don Luis Magín Llanes, el día miércoles 16 de Agosto de 1933, a horas 16 y 30 minutos y en el local del Bar Bótson, calle Caseros esquina Buenos Aires, remataré sin base y a la mejor oferta, las siguientes haciendas adjudicadas a la hijuela de Costas y Gastos de esta sucesión.

- 5 toros de tres años.
- 25 vacas de vientre.
- 5 vacas madres.
- 3 toros de dos años.
- 2 toros de un año.
- 5 terneros de hierra.
- 1 novillo de dos años.
- 2 vaquillas de dos años.
- 4 vaquillas de un año.
- 1 ternera de hierra.
- 7 yeguas chúcaras nuevas.
- 4 potros de tres años.
- 2 potros de un año arriba.

- 4 caballos de regular edad.
- 1 yegua mansa regular edad.
- 1 caballo nuevo.
- 1 potro de cuatro años.
- 2 potros de dos años.
- 1 mula de año arriba.

Las haciendas a venderse se encuentran en poder del depositario judicial, señora María Regina Ovalos de Llanes, en Guachipas.

En el acto del remate se oblará el 30 o/o del importe de la compra como cuenta y a cuenta de precio.

Comisión, 5 o/o a cargo del comprador. — Ernesto Campilongo, martillero.

**EDICTO** — Por disposición del señor Juez de Primear Instancia y Tercera Nominación en lo Civil de esta Provincia, doctor Carlos Zambrano, hago saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña MERCEDES RUIZ DE MARTEARENA, y que se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sean herederos, legatarios, acreedores, para que dentro del término de treinta días, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del suscrito a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, Agosto 5 de 1933. — Oscar M. Aráoz Alemán.

## Por José M. Leguizamón

### JUDICIAL

Por disposición del Juez en lo Civil, doctor Ríos, y como correspondiente al juicio "Sucesorio de Estanislao Zapana, el 18 de Setiembre del cte. año, a las 17, en mi escritorio

Alberdi 323, venderé las fincas "Encrucijada" y "Saladillo", ambas ubicadas en el Departamento de Guachipas, con bases de \$ 666.66 y 6.666.66 m/n., respectivamente y finca "El Puente" en el Departamento de Calayate con base de \$ 1.333.33 Acto continuo y por los mismos autos, venderé sin base 173 cabezas de ganado vacuno. — José María Leguizamón, martillero.

**CONCURSO CIVIL SUCESION JUANA GUAYMAS DE RODRIGUEZ** — En el expediente N.º 14823, caratulado "Concurso Civil de la sucesión de Juana Guaymás de Rodríguez", que se tramita por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de la Segunda Nominación, a cargo del doctor Carlos Gómez Rincón, se ha dictado el siguiente auto: "Salta, Abril 8 de 1929 Y Vistos: El pedido de formación de concurso de fs. 4 — Considerando: que con las constancias de los juicios seguidos por don Weindo Toledo y Balbín Díaz contra la Sucesión de doña Juana G. de Rodríguez se llenan los requisitos exigidos por los Arts. 677 y siguiente del Código de Procedimientos; en su mérito y de acuerdo a lo dictaminado por los Ministerios Públicos: Resuelvo: Conforme a lo dispuesto por los Arts. 679, 686, 683, 687 y 689 del mismo Código, declarar en estado de concurso civil a la sucesión Juana G. de Rodríguez, nombrar síndico al doctor Ernesto T. Becker a quien le corresponde por orden de lista; comisionar al Juez de P. o S. de Molinos para que proceda a la ocupación de los bienes, libros y papeles de la sucesión concursada, de los que se posesionará el Síndico en el acto del inventario, con excepción del di-

nero el cual quedará depositado en el Banco Provincial de Salta a la orden del proveyente; y disponer la suspensión de todas las ejecuciones que se siguieren contra la sucesión de doña Juana G. de Rodríguez y el curso con relación a la masa de los intereses de los créditos quirografarios; el levantamiento de todos los embargos que pesas sobre los bienes del concurso, declarando a estos inembargables, y substituyéndose aquello por la inhibición que en este acto decreto contra la sucesión de doña Juana G. de Rodríguez, para cuya anotación oficiase al Registro de la Propiedad Raíz y a los demás señores jueces del fuero provincial y federal, solicitándose de estos últimos la remisión de todos los expedientes en que la sucesión concursada, sea el demandado, incluso en los emergentes de créditos privilegiados para su acumulación al presente. Publíquese edictos durante treinta días en dos diarios y por una vez en el Boletín Oficial, haciendo conocer la formación de este concurso y emplazando a los acreedores del mismo para que dentro de dicho término presenten al síndico los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 715 del Código de Procedimientos. Para notificaciones en secretaría, designase los lunes y jueves o día siguiente hábil si alguno de éstos fuere feriado. — Cópiese, notifíquese, publíquese, repóngase, etc. — C. Gómez Rincón". — Lo que el suscrito Secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto. El síndico se domicilia en la calle Alberdi N.º 81. — Salta, Mayo 11 de 1933. — G. Méndez, Escribano Secretario.

CITACION DE DON PEDRO ZENON MARIA ALVAREZ COSTAS: — En el expediente N.º 1189, caratulado "Urrestarazu don Juan Antonio vs. Alvarez Costas, don Pedro Zenón María" — entrega de la posesión de inmuebles", el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Tercera Nominación de esta Provincia, doctor Carlos Zambrano, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Julio 28 de 1933 — Por presentado, por parte y por constituido el domicilio legal indicado, Atento lo manifestado y solicitado, y lo dispuesto por el Art. 90 del Código de Procedimientos, cítese a don Pedro Zenón María Alvarez Costas, por edictos que se publicarán durante veinte veces en los diarios "La Montaña" y "Nueva Epoca" y por una sola vez en el Boletín Oficial, para que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio, bajo apercibimiento de que si vencido dicho término no compareciere, se le nombrará defensor que lo represente. Agréguese por cuerda floja al presente, el expediente N.º 1115, seguido entre las mismas partes. — Zambrano. — Lo que el suscrito secretario notifica a don Pedro Zenón Arias Alvarez Costas por medio del presente edicto. — Salta, Julio 29 de 1933. — Oscar M. Aráoz Alemán, Escribano Secretario.

SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Tercera Nominación de esta Provincia, Dr. Carlos Zambrano, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don NICANOR CHAIÑE y de doña DAMIANA CARO

DE CHAILE, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, Junio 28 de 1933. — Oscar M. Aráoz Alemán, E. Secretario.

EDICTO. — Por disposición de este Juzgado de Paz, Departamento de Chicoana, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de los extintos: Fermina, Valentín, Mónica y Pedro, todos Colque, se presenten por ante este Juzgado a hacerlos saber, bajo apercibimiento de lo que por ley corresponda. — Chicoana, Junio 26 de 1933.— Jesús M. González, J. de P.

## Judicial

Por disposición del suscrito Juez de Paz en el ejecutivo H. Municipalidad vs. Juan Cuevas Cejas, de acuerdo a la Ley 57 el día 10 de Agosto de 1933, venderé en remate público con base de quinientos pesos m/n. c/u. (\$ 500.00), descontado ya el 25% de la tasación fiscal, los lotes N.º 11 y 12 de la manzana N.º 12 de este pueblo de Embarcación. En el acto del remate, se abonará el 20% como señal y a cuenta del mismo, siendo los gastos y comisión del 10% por cuenta del comprador. — Embarcación, Agosto 2 de 1933. — Ramón Flores Beltrán, Juez de Paz. 246v. Agt. 15

## CITACION A JUICIO.—

Habiéndose presentado don José Abraham (representado por el Dr. Atilio Cornejo) promoviendo acción ordinaria por cobro de pesos contra don Jorge Alberto, manifestando ignorar el domicilio de este último, el Juzgado de Comercio, Secretaría Ferrary Sosa, ha proveído lo siguiente: "Salta, Julio 12 de 1933. Atento lo manifestado por la parte actora de ignorar el domicilio del demandado y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 90 del Cód. de Proc. en lo C. y C., cítase y emplácese a don JOSÉ ALBERTO, a estar a derecho en el presente juicio por medio de edictos que se publicarán durante veinte veces en dos diarios y por una sola vez en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciere.—Cornejo Isasmendi". Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber.— Salta, Julio 14 de 1933. — C. Ferrary Sosa, Esc. Sect. 224v. Agt 10

## Dirección General de Obras Públicas

Llámanse a licitación por el término de quince días, a contar desde el primero de Agosto venidero, para la ejecución de los siguientes trabajos: refacciones local que ocupan las fiscalías judiciales; refacciones en las dependencias de los juzgados de 1.ª Instancia en lo Civil 1.ª y 3.ª Nominación. Los pliegos de condiciones y demás datos, pueden obtenerse en la Dirección General de Obras Públicas. Las propuestas serán abiertas el día 18 del mismo mes, a horas 18. — Salta, 29 de Julio de 1933;

248v. Agt. 18

## Dirección de Vialidad de Salta

—  
LICITACION  
—  
OBRAS DE AYUDA FEDERAL

—  
LEY N.º 11658

Se comunica a los interesados que está abierta la licitación para las obras del camino de Pichanal a Orán. Las propuestas serán abiertas el día veintiuno de Agosto a horas once en las oficinas de la Dirección General de Obras Públicas, Casa de Gobierno. Los planos, pliegos de condiciones, etc. están a disposición de los que deseen consultarlos o adquirirlos en las mencionadas oficinas.

SENTENCIA DE REMATE. NOTIFICACION. — En la ejecución seguida por "La Economía Comercial" contra Juan Mellado, el Juzgado de Comercio, Secretaría Ferrary Sosa, ha resuelto: "Salta, Agosto 5 de 1933. Resuelvo: Llevar adelante esta ejecución hasta hacerse trance y remate de lo embargado al deudor, con costas (Art. 468 del C. de Pts. C. y C.); regulo el honorario del Dr. Ernesto F. Bavio en la suma de noventa pesos moneda nacional. Y no habiéndose notificado personalmente al demandado ninguna providencia, hágasele saber la presente sentencia por edictos que se publi-

carán por tres días en dos diarios y por una vez en el Boletín Oficial (Art. 460 del Código citado). Cópiese y notifíquese previa reposición. — N. Cornejo Isasmendi". Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber. — Salta, 8 de Agosto de 1933. — C. Ferrary Sosa, Escribano Secretario. 248v. Agt. 12

SENTENCIA DE REMATE. NOTIFICACION. — En la ejecución seguida por el Banco Provincial de Salta contra Victor José Aráoz, el Juzgado de Comercio, Secretaría Ferrary Sosa, ha resuelto: "Salta, Agosto 5 de 1933. Resuelvo: Llevar adelante esta ejecución hasta hacerse trance y remate de lo embargado al deudor, con costas (Art. 468 del C. de Pts. C. y C.); regulo los honorarios del doctor Puló y del procurador Figueroa en las sumas de trescientos setenta y cinco y ciento veinticinco pesos m/n., respectivamente, y no habiéndose notificado personalmente al demandado providencia alguna, hágasele saber la presente sentencia por edictos que se publicarán tres días en dos diarios y por una vez en el Boletín Oficial (Art. 460 del Código citado). Notifíquese y cópiese. — N. Cornejo Isasmendi". Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber. — Salta, Agosto 8 de 1933. — C. Ferrary Sosa, Esc. Sect. 247v. Agt. 12